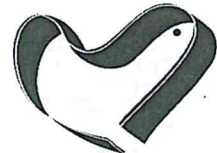




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.039

DECRETO No. 039

Marzo 21 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confieren los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de nuestra Carta Fundamental establece como atribuciones del Ejecutivo Municipal, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como también las de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias y señalar funciones especiales.

Que la Constitución Política establece, en el inciso primero del art. 209, que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de nuestra Carta Fundamental dispone que la Ley fijará sus condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus servidores públicos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública, así como también establece que *“la delegación exime de la responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatorio cuyos actos o resoluciones podrán siempre retomar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación,*



GP - CER415751



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el Artículo 10 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1.998 estatuye que: “En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”

El artículo 92 de la Ley 136 del 02 de junio de 1.994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2.012 establece: “Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellos respecto de las cuales exista prohibición legal”

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1079 de 2015, determina en su artículo 2.2.1.1.2.1: “AUTORIDADES DE TRANSPORTE. Son autoridades de transporte las siguientes: (...) En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución.” Autorizándose la delegación por parte de los Alcaldes de manera expresa en esta materia, con el fin de contribuir a la gestión administrativa y a los principios constitucionales, así como los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. DELEGAR en el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, las facultades de Autoridad de Transporte para los efectos determinado en las Leyes 105 de 1.993 y 336 de 1.996 y Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

ARTICULO SEGUNDO: En uso de la presente delegación, el delegatario se encuentra facultado para proferir todos los actos administrativos necesarios y pertinentes para el eficiente cumplimiento de la misma de acuerdo a sus competencias.

PARÁGRAFO: En atención al presente artículo, podrá especialmente proferir los siguientes actos administrativos:

1. Conforme a las leyes y normatividad vigente, podrá establecer los recorridos urbanos a las Empresas de Servicio Público Intermunicipal de transporte de pasajeros que hacen tránsito por el sistema vial del Municipio de Palmira. Igualmente, podrá establecer los recorridos urbanos para las Empresas de servicio público colectivo y mixto de transporte de pasajeros del Municipio de Palmira.
2. Según la normatividad vigente podrá definir las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el municipio de Palmira.
3. Igualmente, podrá de conformidad con las leyes y normas que rigen la materia, fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y mixto, para pasajeros y carga en el municipio de Palmira.
4. Le corresponderá, según las reglas vigentes, fijar las tarifas para el uso de parqueaderos en el municipio de Palmira

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga Todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Jorge Alfonso Pantoja Bravo – Abogado Contratista – Dirección de Contratación

Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría General

Aprobó: Erminson Ortiz Soto – Secretario de Tránsito y Transporte

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505



GP - CER415751



SC - CER415753



